REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XIX - Nº 178 | Bogotá, D. C., jueves 6 de mayo de 2010 | EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD, SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, www.secretariasenado.gov.co; JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO, SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA, www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 234 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se aprueba la "*Convención sobre Municiones en Racimo*"*,* hecha en Dublín el 30 de mayo de 2008.

Bogotá, D. C., 27 de abril de 2010

Doctor:

MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor:

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República y con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 234 de 2010 Senado, *por medio de la cual se aprueba la* "*Convención sobre Municiones en Racimo*"*,* hecha en Dublín el 30 de mayo de 2008, me permito presentar las siguientes consideraciones, con el objetivo de rendir ponencia.

Objeto del proyecto

Esta iniciativa es autoría del Ministro de Defensa, Gabriel Silva Luján y el Ministro de Relaciones Exteriores, Jaime Bermúdez Merizalde, y tiene por objeto la ratificación de la Convención sobre Municiones en Racimo, hecha en Dublín el 30 de mayo de 2008, como un instrumento de suma importancia por cuanto prohíbe todas las municiones en racimo y compromete a los Estados a limpiar las zonas contaminadas y a destruir sus reservas de esas armas. Además, de contener una serie de disposiciones relativas a la asistencia a las víctimas muy importante en este caso.

Lo anterior debido a que las municiones de racimo han matado y herido a decenas de miles de civiles inocentes desde que fueron utilizadas por primera vez durante la Segunda Guerra Mundial, convirtiéndose en problema persistente desde hace décadas para la humanidad.

Aunque, en la práctica, sólo un número limitado de países ha utilizado estas municiones, 75 países en todo el mundo, disponen de estas armas en sus existencias. Aun si sólo un pequeño porcentaje de estas municiones se utilizara o se transfiriera a otros países o grupos no estatales, las consecuencias superarían con creces las de las

minas antipersonal. Desafortunadamente, las innovaciones tecnológicas que se han aplicado a estas municiones no han solucionado el problema. Es poco probable que una mejora tecnológica por sí sola pueda resolver los problemas de índole humanitaria que estas armas plantean.

En América y el Caribe, Brasil y Estados Unidos son países productores de municiones en racimo. Argentina y Chile han renunciado a su producción futura. Brasil, Chile, Cuba, Estados Unidos y Perú poseen arsenales de municiones en racimo. Argentina, Canadá y Honduras han destruido los suyos o están en proceso de hacerlo. Brasil, Chile y Estados Unidos, han exportado municiones en racimo.

Se sabe que 34 países en todo el mundo han producido un total de 210 diferentes tipos de municiones en racimo de lanzamiento aéreo y terrestre, incluyendo proyectiles, bombas, cohetes, misiles y contenedores. Los arsenales de municiones y racimos existentes contienen millones de submuniciones individuales. Al menos 77 países poseen arsenales de municiones en racimo que han sido empleadas en, por lo menos, 30 países y territorios en disputa. De acuerdo a la información disponible, al menos 13 países han transferido más de 50 tipos de municiones en racimo a por lo menos otros 60 países.

Qué son las municiones en racimo

Las municiones en racimo son armas lanzadas desde un avión, con artillería o con misiles, que constan de un contenedor que se abre en el aire y dispersa submuniciones explosivas o bombetas sobre una amplia área.

Algunos modelos pueden contener y liberar más de 600 submuniciones que están diseñadas para estallar al impactar contra el suelo pero se ha demostrado que un alto porcentaje de estas armas no explotan como se tenía previsto.

El índice de error de las submuniciones varía en función del diseño y de las circunstancias de uso ya que, aunque están concebidas para explotar contra blancos duros como los vehículos acorazados, los tanques o las pistas de aterrizaje, es frecuente que caigan sobre arena, barro, vegetación o nieve que son elementos demasiado blandos para activar el mecanismo de detonación.

Fuentes fidedignas estiman que el índice de error de estas armas en conflictos recientes varía entre el 10% y el 40% y por su potencia, estas armas ponen gravemente en riesgo a la población civil y contaminando las áreas de terreno que han sido bombardeadas, por lo que constituyen una seria amenaza para los civiles desplazados que regresan a sus hogares, entorpecen las labores de socorro y reconstrucción y hace que actividades de subsistencia como la agricultura, sean peligrosas años o incluso décadas después del conflicto.

Las municiones en racimo se usaron por primera vez durante la Segunda Guerra Mundial y gran parte de las municiones almacenadas actualmente en las existencias se diseñó para el contexto de la Guerra Fría. Su principal objetivo era destruir objetivos militares múltiples, situados en una extensa área, por ejemplo tanques y unidades de infantería y matar o herir a los combatientes.

Antecedentes de uso de munición en racimo en el mundo

La Organización No Gubernamental Handicap Internacional realiza una cronología del uso histórico de la munición de racimo en los conflictos internacionales:

1942:

Las fuerzas de la Unión Soviética comienzan a lanzar municiones de racimo contra los tanques alemanes.

1943:

Aviones de la Luftwaffe arrojan cerca de un millar de "bombas mariposa" en un ataque contra la ciudad portuaria de Grimsby (Reino Unido).

Años 60 y 70:

Fuerzas estadounidenses realizan un uso intensivo de munición de racimo en campañas de bombardeo sobre Camboya, Laos

y Vietnam. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CIRC) estima que sólo en Laos hay aún entre nueve y 27 millones de bombas sin detonar, y que al menos 11.000 personas han muerto o han resultado heridas desde el inicio de los ataques, un 30 por ciento de ellos niños. Otra estimación, basada en cifras militares estadounidenses, indican que al menos 87.000 bombas de racimo fueron arrojadas sólo en Camboya en 9.500 incursiones aéreas.

1973:

Israel emplea municiones aéreas de racimo contra grupos armados paramilitares cerca de Damasco (capital de Siria).

1975:

Fuerzas marroquíes emplean munición de racimo sobre el Sáhara Occidental contra grupos paramilitares.

1978:

Israel bombardea el sur de Líbano con munición de racimo.

1979-1989:

Fuerzas soviéticas arrojan munición de racimo insertada en bombas y cohetes contra los muyahidines afganos, quienes a su vez disparan cohetes con la misma munición contra las fuerzas de la URSS.

1982:

Israel vuelve a emplear por tercera vez este tipo de munición durante la invasión de Líbano contra fuerzas sirias y milicias. El Ejército británico usa armas de racimo sobre posiciones del Ejército argentino en las Malvinas, cerca de la capital, Puerto Stanley, y Port Howard.

1986:

Fuerzas aéreas francesas bombardean con munición de racimo una base aérea libia en la ciudad de Wadi Doum (Chad).

1991:

Estados Unidos y sus aliados (Francia, Arabia Saudí y Reino Unido) lanzan más de 61.000 bombas de racimo, que incluyen 20 millones de partículas explosivas, sobre Irak y Kuwait. Se estima que cerca de 30 millones de proyectiles de racimo fueron lanzados desde posiciones en tierra. Tras el final de la primera Guerra del Golfo, cerca de 2.400 municiones de racimo fueron detectadas y destruidas sólo en Kuwait.

1992-1995:

Fuerzas de Yugoslavia emplean munición de racimo durante la guerra civil.

1992-1997:

Operativos de nacionalidad desconocida emplean armas de racimo durante la guerra civil en Tayikistán, mientras el Ejército ruso usa bombas de racimo contra las milicias en Chechenia.

1995:

En mayo, milicias emplean lanzacohetes Orkan M87 para atacar a los civiles en la capital de Croacia, Zagreb.

1996-1999:

El Gobierno sudanés bombardea posiciones rebeldes en el sur de Sudán con munición de racimo.

1997:

Fuerzas de paz nigerianas del ECOMOG emplean munición de racimo en la ciudad de Kenema (Sierra Leona).

1998:

Intercambio de bombardeos entre Etiopía y Eritrea. Etiopía ataca el Aeropuerto de Asmara y Eritrea ataca el Aeropuerto de Mekele, en el norte de su país vecino.

1998-1999:

Fuerzas de la OTAN y Yugoslavia intercambian bombardeos de racimo en Albania durante el conflicto de Kosovo.

1999:

Estados Unidos, Reino Unido y Países Bajos bombardean Yugoslavia y Kosovo con unas 1.765 bombas de racimo que contienen 295.000 miniproyectiles.

2001-2002:

Estados Unidos arroja 1.228 bombas de racimo (248.056 miniproyectiles) en Afganistán.

2003:

Guerra de Irak. Estados Unidos y Reino Unido lanzan 13.000 proyectiles de racimo (entre 1,8 y 2 millones de submuniciones) en sólo tres semanas de operaciones militares en Irak.

2006:

En la Segunda Guerra de Líbano, fuerzas israelíes arrojan municiones de racimo contra las milicias chiíes de Hezbolá posicionadas en las localidades fronterizas del país.

Antecedentes de la Convención

Desde el 2001 Noruega trabajó activamente en el ámbito internacional para promover medidas en contra de las municiones en racimo. Hasta noviembre de 2006 este trabajo se desarrolló en Naciones Unidas, en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales –CCW–, como un Protocolo Adicional a dicha Convención. Sin embargo, en la Tercera Conferencia de Revisión de la CCW, que se llevó a cabo en noviembre de 2006, se hizo evidente que no era posible pasar de las discusiones generales a un proceso cuyo objetivo fuera prohibir las municiones en racimo. Como consecuencia, Noruega, que había reiterado que estas armas causan un daño humanitario inaceptable, decidió invitar a otros países a unirse a un proceso para establecer un acuerdo internacional que prohíba el uso de las municiones en racimo, que prevenga su proliferación y que apoye a las víctimas de estas armas.

En febrero del 2007 se llevó a cabo la Conferencia de Oslo sobre las Municiones en Racimo, durante la cual se adoptó la Declaración de Oslo, mediante esta los Estados se comprometían a concluir en el 2008 un instrumento jurídicamente vinculante en la materia. Dicha Declaración fue suscrita por 46 países, dándose inicio al denominado *Proceso de Oslo*. El objetivo de este proceso era acordar un instrumento jurídicamente vinculante para hacer frente a los desafíos humanitarios que representan las municiones en racimo.

A la Conferencia de Oslo le siguieron Conferencias en Lima (Perú), Viena (Austria), Wellington (Australia) y la de Dublín (Irlanda), así como reuniones regionales temáticas en apoyo al proceso, realizadas en Asia, África, Europa y América. Para el caso de América Latina se llevaron a cabo dos conferencias regionales, una en Costa Rica, del 4 al 5 de septiembre de 2007, y la otra en Ciudad de México, del 16 al 17 de abril de 2008. En esta última participaron 23 países de la región y 5 de otros continentes.

Posteriormente, en mayo de 2008 se llevó a cabo la Conferencia Diplomática de Dublín, en la cual la *Convención sobre Municiones en Racimo* fue adoptada por 107 Estados. Se cumplía así el mandato de la Declaración de Oslo, con el éxito adicional de haber logrado que 61 Estados se sumaran a la iniciativa de adoptar un instrumento jurídicamente vinculante en la materia.

Del 2 al 4 de diciembre del 2008 se llevó a cabo en Oslo (Noruega) la Conferencia Diplomática de apertura a la firma de la Convención, donde 100 Estados, entre ellos Colombia, suscribieron este instrumento jurídico.

Durante todo el *Proceso de* Oslo y luego de la apertura a la firma de la Convención, en las reuniones y eventos en su marco, el tema de las municiones en racimo, su uso y las consecuencias del mismo, ha sido discutido, evidenciándose la preocupación compartida por sus efectos humanitarios.

Convención sobre Municiones en Racimo

El 3 de diciembre de 2008, la Convención sobre Municiones en Racimo fue firmada por 94 Estados, incluyendo 15 Estados Americanos, este acontecimiento brinda a los Estados una oportunidad única tanto para afrontar el sufrimiento que el uso generalizado de estas armas causan a la población civil, como para proteger a futuras generaciones de llegar a ser víctimas de estas.

En mayo de 2008, al comienzo de la Conferencia Diplomática de Dublín, en la

que se negoció la Convención, se constató que las municiones en racimo han causado muchos miles de muertos y heridos entre la población civil, en lugares como Eritrea, Etiopía, Irak, Kosovo, Laos, Líbano y Serbia.

Hace décadas que en Laos, por ejemplo, se hacen importantes esfuerzos para resolver el problema de las municiones en racimo. Se calcula que en ese país, se arrojaron 270 millones de submuniciones en las décadas de mil novecientos sesenta y setenta. Decenas de millones no estallaron y hoy siguen cobrando víctimas. Considerando que la recolección de datos comenzó apenas en 1996, sólo se han eliminado 387.645 submuniciones. En 2006, un breve conflicto de 34 días en el sur del Líbano dejó la zona plagada de submuniciones sin estallar. Los expertos calcularon que cerca de un millón de artefactos no estallaron. Hacia finales de junio de 2008 se habían identificado 1.026 áreas contaminadas, cuya superficie total era de más de 40.6 millones de metros cuadrados.

Más de 250 civiles resultaron muertos o heridos en dicho conflicto a causa de estas armas. Hay víctimas de las municiones en racimo en al menos 21 Estados, y en las cuatro regiones de Africa, Cercano Oriente, Asia y Europa. En un estudio publicado por Amnistía Internacional en 2007 se confirmó la cifra de 13.306 muertos y heridos por estas municiones. La mayoría de las víctimas fueron en primer lugar, hombres, y en segundo lugar, niños, quienes suelen sentirse atraídos por el tamaño y el color de las submuniciones de racimo. Los niños suelen correr mayores riesgos que las niñas, debido a las actividades que llevan a cabo en las comunidades rurales, como son la agricultura y el pastoreo. En la mayoría de las zonas contaminadas, las mujeres representan un porcentaje menor del total de víctimas.

Los sobrevivientes de los accidentes con municiones en racimo suelen presentar heridas graves ocasionadas por la onda expansiva o por fragmentos de metralla. En su mayoría precisan de un tratamiento y una rehabilitación a largo plazo, que incluyen la atención médica, la rehabilitación física, el apoyo sicosocial y la reinserción económica.

El CICR acogió con satisfacción la medida histórica que tomaron el 30 de mayo de 2008 los Estados que acordaron en una Conferencia Diplomática en Dublín la Convención sobre Municiones en Racimo, en la cual se prohíbe el empleo, la producción, el almacenamiento y la transferencia de dichas municiones. Mediante la aprobación de la Convención, 111 Estados emprendieron la acción decisiva para poner fin a décadas de sufrimiento humano a causa de las municiones en racimo. El CICR insta ahora a los Estados a ratificar lo antes posible la Convención sobre Municiones en Racimo, así como a promover activamente la adhesión a este tratado entre los países de sus respectivas zonas geográficas para permitir su pronta entrada en vigor.

Disposiciones de la Convención

Según la Convención, por munición en racimo se entiende una munición convencional que ha sido diseñada para dispersar o liberar sub-municiones explosivas, cada una de ellas en un peso inferior a 20 kg, y que incluye estas submuniciones explosivas.

Según el artículo 2.3 de la Convención, por submunición explosiva se entiende una munición convencional que, para desarrollar su función, es dispersada o liberada por una munición en racimo, y está diseñada para funcionar mediante la detonación de una carga explosiva antes del impacto, de manera simultánea al impacto, o con posterioridad al mismo.

Además de proveer una definición de lo que hay que entender por municiones en racimo, la Convención, como lo hemos señalado, prohíbe el empleo, la producción, el almacenamiento y la transferencia de estas municiones.

Se prevé que los Estados Parte tendrán que destruir todas las reservas que tengan almacenadas en un plazo no mayor de 8 años a partir de la entrada en vigor de la

Convención para dicho Estado Parte. Así mismo se estipula que la Convención entrará en vigor una vez que hayan ratificado 30 Estados.

Por otra parte, la Convención provee que los Estados tendrán que limpiar todas las zonas contaminadas y destruir los restos de municiones en racimo, de acuerdo al artículo 4°, de igual forma se establece un plazo inicial de 10 años para hacerlo, a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado respectivo.

En el sistema internacional, la Convención se constituye como el Tratado de Derecho Internacional Humanitario más completo en cuanto al tipo de apoyo que habrá que aportar en términos de asistencia a las víctimas de las municiones en racimo.

La Convención establece asimismo un mecanismo de medidas de transparencia que obligará a los Estados Parte a que en un informe anual detallado, precisen de qué forma están cumpliendo con las obligaciones previstas en la Convención.

Otro punto clave de la Convención es que obliga a los Estados a tomar medidas nacionales de aplicación de la misma, las cuales incluyen, en particular, un plan nacional para la aplicación de la Convención al igual que medidas de carácter penal para impedir cualquier actividad prohibida por la Convención.

Aunque la Convención sobre Municiones en Racimo es un vigoroso paso adelante en el desarrollo del derecho internacional humanitario, se necesitarán tiempo, energía y recursos adicionales para garantizar la aplicación de sus normas.

El avance sólo será real cuando cese el uso de estas armas, cuando se hayan eliminado los arsenales, cuando se hayan limpiado las áreas contaminadas y cuando las víctimas hayan recibido la ayuda necesaria para rehacer sus vidas.

El Comité Internacional de la Cruz Roja respalda firmemente la aprobación de la Convención y promueve activamente su universalización, su pronta entrada en vigor y su aplicación.

Consideraciones sobre la pertinencia de ratificar la Convención

En virtud de la naturaleza de las municiones en racimo, del debate internacional sobre las mismas, de las consideraciones técnicas, humanitarias, de derecho internacional y políticas en torno a este tema, y en cumplimiento de sus compromisos y obligaciones internacionales, el Gobierno de Colombia decidió firmar la Convención sobre Municiones en Racimo, suscripción que realizó el 3 de diciembre de 2008 en la Conferencia Diplomática de Oslo, convocada para tal fin. Los siguientes son los motivos que fundamentan su ratificación:

La ratificación por parte de Colombia de la Convención de Oslo sería una clara expresión de su compromiso con las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado y que constituyen normas de ius cogens. Entre las principales obligaciones que se desarrollan está la de regular los medios y métodos de guerra así como la de distinguir en todo momento entre las personas civiles y combatientes.

Colombia ha ratificado diferentes convenios que desarrollan la mencionada obligación, dentro de los cuales se encuentra, (i) la *Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro protocolos*, incorporados mediante la Ley 469 de 1998; y (ii) la *Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción*, incorporada mediante la Ley 554 de 2000. La ratificación de la Convención de Oslo daría continuidad y reforzaría el compromiso adquirido por Colombia frente a la regulación de los medios y métodos utilizados en combate.

A pesar de la destrucción de bombas racimo, es fundamental garantizar la existencia de una norma jurídica vinculante que proscriba la utilización de estas armas hacia el futuro. Dicha garantía sólo se logra mediante la ratificación de la Convención de Oslo. Su incorporación al bloque de constitucionalidad, aseguraría su cumplimiento

a nivel interno logrando con ello la protección de la población civil y la realización del principio de distinción.

La Convención de Oslo establece el derecho de cada Estado parte a solicitar y recibir cooperación y asistencia internacional (artículo 6° de la Convención). Lo anterior abre las puertas para que el país pueda recibir apoyo internacional en la lucha contra la eliminación de este tipo de las bombas racimo.

La ratificación de la Convención de Oslo implicaría la realización de fines del Estado previstos en la Constitución como lo son respeto a la dignidad humana, la preservación del orden público y la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes.

La *Convención sobre Municiones en Racimo* es un instrumento jurídico que, como la Convención de Ottawa sobre Minas Antipersonal, tiene una vocación universal por su espíritu humanitario, está llamado a alcanzar un amplio apoyo a nivel internacional, a ser adoptado ampliamente. A la fecha la Convención sobre Municiones en Racimo cuenta con 107 Estados signatarios, de los cuales 23 la han ratificado. Para su entrada en vigor se requiere la ratificación de 30 Estados.

En cuanto a la capacidad del Estado para responder a las obligaciones establecidas en la Convención, podemos ver que ya se está cumpliendo con la destrucción de arsenales, por decisión del Gobierno Nacional.

En cuanto a las obligaciones en materia de asistencia a las víctimas, vale la pena recordar que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) aprobó el pasado 16 de febrero, el documento de *"Política de Acción Integral contra Minas Antipersonal, Municiones sin Explotar y Artefactos Explosivos Improvisados"*. Dentro del documento fueron consideradas estrategias en los componentes de coordinación, Desminado Humanitario, Asistencia a Víctimas y Educación el Riesgo de Minas (ERM). Con esta política en la materia se sentaron las bases para el fortalecimiento de la capacidad nacional para atender las obligaciones en virtud de la Convención de Ottawa, las cuales, sin duda, serán de utilidad para responder a los compromisos que se derivarían de la ratificación de la *Convención sobre Municiones en Racimo*.

Igualmente, la aprobación de la *Convención sobre los Derechos con Personas con Discapacidad* por parte del honorable Congreso de la República el pasado mes de julio, es un importante paso para reiterar las garantías de atención a las víctimas y sobrevivientes, ya que ese instrumento jurídico engloba a todas las personas con discapacidad. De obtenerse el concepto favorable de exequibilidad por parte de la Corte Constitucional, con la ratificación de esa Convención se estaría reforzando el marco legal interno necesario para fortalecer la capacidad nacional de atención a las víctimas y sobrevivientes de armas de impacto humanitario.

A partir de la firma de la Convención sobre Municiones en Racimo, Colombia inició el proceso de destrucción de las bombas ARC-32 y CB 250K, en poder de la Fuerza Aérea, las cuales se utilizaban para destruir pistas clandestinas del narcotráfico y para atacar campamentos terroristas. De esta manera, el 7 de mayo de 2009, la Fuerza Aérea Colombiana destruyó 42 bombas CB-250 K, en la base ubicada en Terecay, Vichada.

Con esta destrucción se logró la eliminación del 57% de la totalidad de las existencias de municiones en racimo. La destrucción de las municiones restantes (ARC- 32) está prevista para el último trimestre de 2009. Las armas eliminadas serán reemplazadas por bombas de tipo convencional de 125, 250 y 500 libras, de mayor precisión que reducen los daños colaterales.

A nivel militar, la ratificación de la Convención sobre Municiones en Racimo no afectaría la capacidad operativa de las Fuerza Militares toda vez que las municiones en racimo no ofrecen una ventaja táctica significativa respecto a otro tipo de bombas convencionales. Adicionalmente

a lo anterior, en este momento no existen municiones en racimo que las Fuerzas Militares hayan utilizado con anterioridad a la firma de esta Convención que no hayan explotado.

Por las anteriores consideraciones y la importancia de la ratificación de esta Convención en el ámbito de la cooperación internacional en cuanto a ayuda humanitaria, me permito presentar la siguiente proposición:

Proposición final

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo dispuesto por la Constitución Política y la ley, me permito proponer ante la honorable Comisión Segunda del Senado de la República, dar primer debate sin modificación alguna al Proyecto de ley número 234 de 2010 Senado, *por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre Municiones en Racimo",* hecha en Dublín el 30 de mayo de 2008.

De los honorables Senadores,

Jairo Clopatofsky Ghisays,

Senador de la República.

TEXTO DEFINITIVO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 234 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre Municiones en Racimo", hecha en Dublín el 30 de mayo de 2008.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la "Convención sobre Municiones en Racimo", hecha en Dublín el 30 de mayo de 2008.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, la "Convención sobre Municiones en Racimo", hecha en Dublín el 30 de mayo de 2008, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Senadores,

Jairo Clopatofsky Ghisays,

Senador de la República.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2010